

**Ley 31/1995, de 8 de noviembre,
de Prevención de Riesgos Laborales**

CÓDIGO	CAPÍTULO	ENUNCIADO
1	CAPITULO I	<p>Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo, se entenderá como:</p> <p>A) Prevención de riesgos del trabajador. B) Equipo de trabajo. C) Riesgo a estudiar. D) Equipo de protección individual.</p>
2	CAPITULO I	<p>Para calificar un riesgo, desde el punto de vista de su gravedad se valora conjuntamente:</p> <p>A) Su frecuencia y nivel. B) Alcance y afectados. C) Afectados y consecuencias. D) Probabilidad y severidad.</p>
3	CAPITULO I	<p>Se consideran daños derivados del trabajo:</p> <p>A) Los accidentes y enfermedades que pueda sufrir un trabajador. B) Enfermedades, patologías o lesiones sufridas en relación con el trabajo. C) Enfermedades profesionales y riesgos no laborales. D) Cualquier lesión que sufra el trabajador en su vida diaria.</p>
4	CAPITULO I	<p>Las disposiciones de carácter laboral contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en sus normas reglamentarias tendrán en todo caso el carácter de:</p> <p>A) Recomendaciones a tener en cuenta por los empresarios y trabajadores. B) Orientadoras respecto de las decisiones a adoptar por los empresarios. C) Derecho necesario mínimo indisponible. D) Siempre pueden ser modificadas, a mejor o peor, por los convenios colectivos.</p>
5	CAPITULO I	<p>La Ley de Prevención de Riesgos Laborales tiene por objeto:</p> <p>A) Promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. B) Potenciar el trabajo y los trabajadores. C) Desarrollar las prohibiciones de prevención de riesgos. D) Ninguna es correcta.</p>
6	CAPITULO I	<p>Se entiende por riesgo laboral:</p> <p>A) El conjunto de actividades o medidas en la actividad de la empresa con el fin de prevenir los riesgos derivados del trabajo. B) La posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. C) Las enfermedades o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo. D) El trabajo que pueda producir un accidente laboral.</p>
7	CAPITULO I	<p>Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo, se entenderá por:</p> <p>A) Protección de los trabajadores. B) Prevención. C) Riesgo laboral. D) Ninguna es correcta.</p>